



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NINI JOHANA RAMOS GRANADOS
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MARIN TORRALBA
RADICADO: 501504089001-2021-00046-00
AUTO: 210 21

Castilla La Nueva, Meta, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción y del ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **NINI YOANA RAMOS GRANADOS** en representación de su menor hijo GILBER SANTIAGO MARIN RAMOS. y en contra de **JORGE ENRIQUE MARIN TORRALBA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 17.421.971, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos, discriminadas así:

1. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.18% del IPC del mes de enero de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2019.
 - 1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
2. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de febrero de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2019.
 - 2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de marzo de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2019.
 - 3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
4. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de abril de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2019.
 - 4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

5. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de mayo de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2019.
 - 5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
6. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de junio de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2019.
 - 6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
7. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de julio de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2019.
 - 7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
8. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de agosto de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2019.
 - 8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
9. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de septiembre de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2019.
 - 9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
10. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de octubre de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2019.
 - 10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
11. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de noviembre de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2019.
 - 11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
12. Por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.540) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de diciembre de 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2019.
 - 12.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
13. Por la suma de VEINTIÚN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$21.302) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de enero de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2020.
 - 13.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
14. Por la suma de VEINTIÚN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$21.302) correspondiente al incremento por el 3.18% del IPC para el mes de febrero de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2020.

- 14.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
15. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de marzo de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2020.
 - 15.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
16. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de abril de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2020.
 - 16.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
17. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de mayo de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2020.
 - 17.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
18. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de junio de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2020.
 - 18.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
19. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de julio de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2020.
 - 19.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
20. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de agosto de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2020.
 - 20.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
21. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de septiembre de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2020.
 - 21.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
22. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de octubre de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2020.
 - 22.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
23. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80

% del IPC para el mes de noviembre de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2020.

23.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

24. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$321.302) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 3.80 % del IPC para el mes de diciembre de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2020.

24.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

25. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO PESOS (\$326.474) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 1.61 del IPC para el mes de enero de 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2021.

25.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

26. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO PESOS (\$326.474) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 1.61 del IPC para el mes de febrero de 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2021.

26.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

27. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO PESOS (\$326.474) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 1.61 del IPC para el mes de marzo de 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2021.

27.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

28. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO PESOS (\$326.474) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos incrementada por el 1.61 del IPC para el mes de abril de 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2021.

28.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

29. Por el valor de las cuotas que se causen durante la vigencia del proceso, de conformidad con lo previsto en el título ejecutivo.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **ALBERTO ALBERTO HINOJOSA OVALLE**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62cd70630f3fba3231c245b59f43008c3934938e786ad90f945e4d3826de471**

Documento generado en 06/05/2021 09:57:16 AM